



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, POR EL CUAL COMPARECEN LOS C.C. LIC. MIGUEL ÁNGEL ESQUIVIAS ESQUIVIAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. RIGOBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, SÍNDICO MUNICIPAL, Y EL LIC. MARCO ANTONIO ISAAC GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IJA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONVENIO QUE “LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

1.- Manifiesta “EL MUNICIPIO” a través de sus representantes que:

1.1.- Es un municipio libre con personalidad jurídica y patrimonio propios, con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 73 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

1.2.- Está facultado para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 1, 2, 3, 10, 48 fracción VI, 52 fracción II y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.3.- El Lic. Miguel Ángel Esquivias Esquivias, Presidente Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus obligaciones la de ejecutar las determinaciones del ayuntamiento que se apeguen a la ley; y acredita su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoría de votos para la elección de municipales, para la integración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el período comprendido a partir del día 1.º primero del mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y hasta el día 30 treinta del mes de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL  
INSTITUTO JALISCO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO



Tepetitlán  
de Morelos  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

1.4.- El Lic. Rigoberto González Gutiérrez, Síndico Municipal, conforme a la fracción II, del artículo 52, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene la obligación de representar al Municipio en los contratos que celebre; y acredita su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoría de votos para la elección de munícipes, para la integración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepetitlán de Morelos, Jalisco, para el período comprendido a partir del día 1.º primero del mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y hasta el día 30 treinta del mes de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

1.5.- El Lic. Marco Antonio Isaac González, Secretario General del H. Ayuntamiento de Tepetitlán de Morelos, Jalisco, acredita su personalidad con las copias certificadas del acta número 1 uno de la sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepetitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el 1.º primero de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

1.6.- Designa como responsable para la ejecución y supervisión del presente convenio al Coordinador de Derechos Humanos de "EL MUNICIPIO", en términos del artículo 152 bis, fracción X, del Reglamento del Gobierno Municipal de Tepetitlán de Morelos, Jalisco.

1.7.- Señala como su domicilio legal el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la calle Hidalgo número 45 cuarenta y cinco, colonia centro, C.P. 47600, en la ciudad de Tepetitlán de Morelos, Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales correspondientes.

2.- Señala "EL IJA" a través de sus representantes que:

2.1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado de Jalisco, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, en adelante "LA LEY".

2.2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.



2.3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General y su Secretario Técnico tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.

2.4.- Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de "LA LEY", ante su Secretario Técnico para efectos de fe pública.

2.5.- Designa como responsable para la ejecución y supervisión del presente convenio al Coordinador Jurídico de "EL IJA".

2.6.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León número 316 trescientos dieciséis 316 esquina calle Garibaldi, colonia Villaseñor (barrio de La Capilla de Jesús), C.P. 44200, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

3.- Establecen "LAS PARTES" a través de sus representantes que:

3.1.- De acuerdo a las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo celebran el presente convenio con el propósito de coadyuvar recíprocamente en el cumplimiento de los fines y objetivos de ambas instituciones, por lo que están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios generales sobre los cuales "LAS PARTES" realizarán acciones tendientes a la capacitación, cooperación y coordinación, con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución para la promoción y difusión de la cultura de paz y prevención de conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia.



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL  
INSTITUTO ALTERNATIVO  
DE JUSTICIA



Tepatitlán  
de Morelos  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

**SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión y por escrito, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

“EL MUNICIPIO” facilitará sin costo alguno a “EL IJA” sus instalaciones físicas para efectos de promoción, capacitación de los métodos alternos de solución de controversias y de la cultura de la paz, previo acuerdo entre las partes.

De igual forma, en la medida de sus posibilidades y en caso de contar con página electrónica, “EL MUNICIPIO” otorgará facilidades para que se realice la publicación de la dirección de la página del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a través de la inserción del link de este último, lo cual permitirá difundir las actividades del Instituto y con ello fomentar la cultura de la paz.

**TERCERA.** Mediante la celebración de convenios específicos se determinarán las acciones a emprender, se elaborarán programas y proyectos que precisarán las modalidades a desarrollar y de ser aprobadas por ambas instituciones, pasarán a formar parte del presente Convenio General.

**CUARTA.** De igual forma, las partes convienen en regular mediante un convenio específico lo relativo a la propiedad de los Derechos de Autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de Propiedad Intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

**QUINTA.** “LAS PARTES” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de “LAS PARTES” que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento tomar las providencias necesarias para



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL  
Instituto de Justicia Alternativa  
del Estado de Jalisco



Tepatitlán  
de Morelos  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.

**SEXTA.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**SÉPTIMA.** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**OCTAVA.** La vigencia del presente instrumento iniciará a partir de su firma y concluirá el día **15 quince de diciembre del 2022 dos mil veintidós**. No obstante, las partes acuerdan que en caso de que el titular de "EL IJA" sea ratificado en el cargo al frente del mismo para un siguiente período, en los términos establecidos en la legislación aplicable, la vigencia del presente convenio concluirá **30 treinta de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro**. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

**NOVENA.** El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que de aportar algún dato falso el convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizarán todas las



acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

**DÉCIMA PRIMERA.** Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a los 04 cuatro días del mes de octubre de 2022 dos mil veintidós.

**POR "EL MUNICIPIO":**



**MIGUEL ÁNGEL ESQUIVIAS ESQUIVIAS**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**LIC. RIGOBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**  
SÍNDICO MUNICIPAL

**LIC. MARCO ANTONIO ISAAC GONZÁLEZ**  
SECRETARIO GENERAL



**POR "EL IJA":**

**DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA  
LECUONA**  
DIRECTOR GENERAL

**MTRO. XAVIER MARCONI MONTERO  
VILLANUEVA**  
SECRETARIO TÉCNICO



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL  
Instituto de Justicia Alternativa  
del Estado de Jalisco



Tepatitlán  
de Morelos  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

TESTIGOS:

**MTRA. GABRIELA HERNÁNDEZ RUIZ**  
DIRECTORA DE PROYECTOS MUNICIPALES  
DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE JALISCO

**LIC. CÉSAR MEDINA ARELLANO**  
DIRECTOR DE ACREDITACIÓN Y  
CERTIFICACIÓN

Esta hoja de firmas forma parte del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.